



EM 2019-28-1-090990

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 96/2021

Montevideo, 16 DIC 2021

VISTO: los recursos financieros a transferir al Banco de Previsión Social (BPS) para atender los gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas durante los ejercicios 2020 y 2021;

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 18.340, de 12 de agosto de 2008, compete al BPS la administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicha Institución;

II) que el artículo sexto de la citada norma así como su Decreto Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de 2009, establecen que los costos de administración en que incurra el BPS, no podrán superar el monto de transferencias que le realice -el entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), actualmente Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), con cargo a sus créditos presupuestales;

III) que con fecha 22 de junio de 2009, el BPS suscribió con -el entonces- MVOTMA, un Convenio por el cual se definió, entre otros asuntos, la forma y oportunidad en que se haría la transferencia de los recursos financieros;

IV) que de acuerdo al citado Convenio, el BPS se obligó al finalizar cada ejercicio económico, a solicitar la transferencia de fondos para el ejercicio siguiente, adjuntando el presupuesto anual estimado de gastos correspondiente, previa rendición de las partidas ya transferidas;

V) que el BPS presentó el presupuesto anual 2020 por la suma de \$ 607.958.069 (pesos uruguayos seiscientos siete millones novecientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve),

tomando en cuenta el gasto real realizado en ese ejercicio y la estimación del presupuesto anual para el ejercicio 2021 por un monto de \$ 721.364.648 (pesos uruguayos setecientos veintiún millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho);

VI) que la Dirección Nacional de Vivienda del MVOT, en coordinación con la Gerencia de Prestaciones Sociales del BPS acordaron las condiciones y criterios en función de lo cual quedaron fijados los presupuestos para ambos ejercicios en los montos estimados por el citado Banco;

VII) que los presupuestos para atender los gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas del BPS para los ejercicios 2020 y 2021 fueron presentados ante el MVOT en el mes de agosto de 2021, por lo que tomando en cuenta los compromisos asumidos en el financiamiento de la concreción de soluciones habitacionales para pasivos y a la disponibilidad de crédito para afectar del Proyecto 726 "Soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas de BPS", existe disponibilidad suficiente para cubrir los presupuestos presentados;

VIII) que conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución de la República, se remitieron estos antecedentes al Tribunal de Cuentas para la intervención del gasto, que por Resolución N° 2663/2021, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2021, dispone no formular observaciones al gasto proyectado;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda del entonces MVOTMA aprobó el presupuesto del año 2020 por la suma de \$ 607.958.069 (pesos uruguayos seiscientos siete millones novecientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve), según el gasto real del BPS en la administración de las soluciones



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

habitacionales y tomando en consideración que el BPS no ha gastado \$ 22.123.818 (pesos uruguayos veintidós millones ciento veintitrés mil ochocientos dieciocho) correspondientes al presupuesto del ejercicio 2019 que se transfirieron en el marco de la autorización otorgada por Resolución de Poder Ejecutivo de 13 de diciembre de 2020, se imputará y descontará del presupuesto del ejercicio 2020 dicha suma, en mérito de lo cual el MVOT debería transferir efectivamente \$ 585.834.251 (pesos uruguayos quinientos ochenta y cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno) para cubrir todo el presupuesto de ese ejercicio;

II) que la misma Dirección Nacional del MVOT aprobó el presupuesto del año 2021, por la suma de \$ 721.364.648 (pesos uruguayos setecientos veintiún millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho), según la estimación de gasto de administración de soluciones habitacionales para pasivos presentada por el BPS;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.340, de 12 de agosto de 2008 y al artículo 5º del Decreto Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de 2009 y al Convenio de 22 de junio de 2009 suscrito entre -el entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de \$ 585.834.251 (pesos uruguayos quinientos ochenta y cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno), al Banco de Previsión Social con destino a gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicho

organismo para el ejercicio 2020 y la suma de \$ 721.364.648 (pesos uruguayos setecientos veintiún millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) con igual destino para el ejercicio 2021, en el marco de las disposiciones legales vigentes y el Convenio otorgado entre -el entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social el 22 de junio de 2009.

2º.- La erogación del gasto dispuesta por la presente Resolución, se efectuará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Programa 521, Proyecto 726 "Soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación al Banco de Previsión Social y demás efectos.


Irene Moreira Fernon


LACALLE POU LUIS